



NO.
**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
LUJOR REP CIA. LTDA.
LUJORREP.-**

Cuantía: Indeterminada.-

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
9 nombre, Provincia del Guayas, hoy **siete de Septiembre**
10 **del dos mil cinco**, ante mí, **doctor Rodolfo Pérez**
11 **Pimentel**, Notario Titular de la Notaría Décimo Sexta de
12 Guayaquil, comparecen la señora **LUCIA ARTETA DE**
13 **ROCA ORRANTIA**, quien declara ser ecuatoriana,
14 casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad, por sus
15 propios derechos y por los que representa de la compañía
16 **REPRESENTACIONES LUJOR C.LTDA.**, en su calidad de
17 Gerente y representante legal de la misma y, por otra
18 parte, el señor **IGNACIO ROCA ARTETA**, quien declara ser
19 ecuatoriano, casado, ejecutivo, y domiciliado en esta
20 ciudad.- Los compareciente son mayores de edad,
21 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos
22 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
23 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
24 para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: ---
25 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el
26 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual
27 conste la constitución de una compañía de responsabilidad
28 limitada, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones

M. Juan P.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 siguientes: -----

2 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Concurren al
3 otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes
4 personas: la señora LUCIA ARTETA DE ROCA ORRANTIA,
5 por sus propios derechos y por los que representa de la
6 compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C.LTDA.**, en su
7 calidad de Gerente y representante legal de la misma y, el
8 señor IGNACIO ROCA ARTETA.- -----

9 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
10 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LUJOR REP CIA.**

11 **LTDA. LUJORREP.**- Los otorgantes declaran que es su
12 voluntad unir su capital y asociarse con el objeto de
13 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que
14 se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones
15 que constan en el Estatuto contenido en las cláusulas que
16 siguen a continuación: -----

17 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE**
18 **RESPONSABILIDAD LIMITADA LUJOR REP CIA. LTDA.**
19 **LUJORREP.**- -----

20 **CAPITULO PRIMERO NOMBRE, OBJETO SOCIAL,**
21 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-**

22 La compañía de nacionalidad ecuatoriana que se constituye
23 se denominará LUJOR REP CIA. LTDA. LUJORREP.- -----

24 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
25 tendrá por objeto social el turismo local y receptivo, en
26 todas sus etapas. Podrá obrar como operadora de turismo
27 nacional e internacional, instalar o administrar agencias de
28 viajes, hoteles, hosterías albergues, restaurantes, clubes,

29



1 cafeterías centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
2 parques de diversión y demás, correos paralelos; courier
3 consolidados a nivel nacional y, representación, despacho,
4 embalaje de cartas paquetes postales y carga aérea,
5 marítima y terrestre; al transporte de cargas y pasajeros por
6 vía aérea, fluvial, terrestre y marítima por medio de
7 terceros; y, las demás actividades relacionadas con la
8 actividad del turismo en general. Para cumplir con su
9 objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos
10 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con
11 su objeto social.- -----

12 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía tendrá
13 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del
14 mismo nombre en la provincia del Guayas, República del
15 Ecuador, pudiendo desarrollar sus operaciones o establecer
16 agencias o sucursales en cualquier otro lugar dentro del
17 territorio nacional; o, en el exterior, previo resolución de la
18 Junta General de Socios convocada para tal efecto. -----

19 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la
20 Compañía es de cincuenta años contados a partir de la
21 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.
22 El mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por su
23 resolución de la Junta General de Socios.- -----

24 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**
25 **PARTICIPACIONES SOCIALES: ARTICULO QUINTO:**
26 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de
27 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
28 DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones

M. Sierra

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Barrío del Cantón
Guayaquil



1 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los
2 Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero
3 cero uno a la cuatrocientas inclusive.- -----

4 **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.**- Los
5 certificados de aportación deberán ser firmados por el
6 Presidente y el Gerente de la Compañía.- Cada participación
7 contenida en dichos certificados dará derecho a un voto en
8 la Junta General de Socios y a la parte proporcional de las
9 utilidades de la Compañía, en relación con el valor pagado
10 de aquellas.- En los certificados de aportación constarán
11 necesariamente su carácter de no negociable.- -----

12 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O REDUCCION DE**
13 **CAPITAL.**- El capital social podrá ser aumentado o
14 reducido por resolución de la Junta General de Socios,
15 convocada expresamente para ese objeto; los socios tendrán
16 derecho de preferencia para suscribir el aumento en
17 proporción de sus participaciones sociales. Las resoluciones
18 encaminadas a reducir el capital social no se podrá tomar
19 sino con las limitaciones contempladas en la Ley.- -----

20 **ARTICULO OCTAVO: VOTO.**- Los socios tienen derecho a
21 intervenir en las Juntas Generales, en todas las decisiones y
22 deliberaciones, con un voto por cada participación. Para
23 estos efectos, en caso de que la participación llegase a tener
24 varios propietarios, la representación la ejercerá una sola
25 persona designada por todos ellos.- -----

26 **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE SOCIOS.**- A
27 las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente
28 o por medio de su representante en cuyo caso la

1 representación se conferirá por carta dirigida al Presidente
2 de la compañía y con carácter especial para cada Junta, a
3 no ser que el representante ostente Poder Especial,
4 conferido legalmente.-----

5 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES Y**

6 **NUEVOS SOCIOS.**- Para que los socios puedan ceder sus
7 participaciones, así como para la admisión de nuevos
8 socios, será necesario el consentimiento unánime de
9 quienes representen el capital social. La cesión deberá
10 inscribirse en el Libro correspondiente de la Compañía que
11 deberá llevarse a efecto; y practicada ésta, se anulará el
12 certificado de aportación respectivo extendiéndose uno
13 nuevo a favor del cesionario.-----

14 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**

15 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**

16 **COMPAÑIA: ARTICULO UNDECIMO.**- La compañía se
17 gobierna por la Junta General de Socios, que es el órgano
18 supremo de la misma. Será administrada por el Gerente y
19 el Presidente.-----

20 **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.**- La Junta

21 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año; y
22 las extraordinarias, cada vez que fueren convocadas por el
23 Presidente o Gerente, a iniciativa propia o a pedido de lo
24 socios, conforme lo prescribe la Ley. Las Juntas Generales
25 deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía,
26 y en ella solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
27 la convocatoria y válidamente constituida en cualquier
28 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar



M. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Canton del Cantón
Guayaquil

1 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
2 social de la compañía y los asistentes acepten por
3 unanimidad la celebración de la misma.- -----

4 **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.**- El quórum
5 necesario para que la Junta General ordinaria o
6 extraordinaria esté legalmente constituida y pueda sesionar
7 válidamente en la primera convocatoria deberá ser de un
8 número de socios que representen cuando menos el sesenta
9 por ciento del capital social de la Compañía.- En caso de no
10 obtenerse el quórum para la instalación de la Junta en la
11 primera convocatoria, se convocará nuevamente con ocho
12 días de anticipación por lo menos, advirtiéndose que se
13 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
14 socios que concurren y el capital o participaciones que
15 representen.- -----

16 **ARTICULO DECIMO CUARTO: MAYORIA PARA**
17 **RESOLUCIONES:** Todas las resoluciones que adopte la
18 Junta General de Socios serán tomadas por una mayoría de
19 votos que representen más de cincuenta por ciento del
20 capital social concurrente a la sesión, salvo, naturalmente
21 de una disposición en contrario de la Ley o de otras
22 mayorías requeridas en este Estatuto para casos específicos
23 y determinados.- Los votos en blanco y las abstenciones se
24 sumarán a la mayoría.- -----

25 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS**
26 **JUNTAS.**- La Junta General de socios será presidida por el
27 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
28 Gerente. A falta del primero se designará a uno cualquiera

1 de los socios presentes para que presida la Junta, y a falta
2 del Gerente, se designará a un Secretario ad -hoc. Todas
3 las actas de las Juntas serán asentadas en el libro que se
4 destinará para el efecto y llevarán necesariamente las
5 firmas del Presidente y Secretario actuantes.- De cada
6 Junta se formará un expediente, tal como lo determina la
7 Ley.- -----

8 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y

10 deberes de la Junta General de socios; a) Designar y
11 remover al Presidente y al Gerente de la Compañía,
12 fijándoles su remuneración; b) Aprobar las cuentas y
13 balances que presenten el Presidente o el Gerente de la
14 compañía y resolver acerca del reparto de utilidades; c)
15 Consentir y resolver sobre la cesión de las participaciones
16 sociales y sobre la admisión de nuevos socios; d) Decidir
17 acerca del aumento o reducción del capital social, la
18 prórroga o limitación del plazo de duración de la compañía y
19 el establecimiento de agencias o sucursales; e) Autorizar la
20 constitución de prendas o hipotecas y cualquier otro
21 gravamen sobre los bienes propios de la compañía; f)
22 Autorizar la enajenación o transferencia de los bienes
23 inmuebles; g) Resolver sobre la disolución anticipada y
24 liquidación de la compañía; h) Conocer y resolver la
25 modificación o reforma del Estatuto Social; i) Elegir el
26 Liquidador o Liquidadores; j) Resolver sobre cualquier otro
27 asunto que no estuviere previsto dentro de las atribuciones
28 de los administradores de la compañía y los que por

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 mandato de la Ley o este Estatuto le corresponda a la Junta
2 General.- -----

3 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y**
4 **GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente y Gerente de

5 la Compañía tendrán individual e indistintamente
6 representación legal de la compañía. Serán elegidos por la
7 Junta General, durarán cinco años en sus respectivos
8 cargos, sin necesidad de tener la calidad de socio y
9 podrán ser reelegidos indefinidamente.- -----

10 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y**
11 **DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE.-** Corresponde

12 individual e indistintamente al Presidente y Gerente de la
13 sociedad las siguientes atribuciones y deberes; a) Ejercer la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
15 con amplias facultades y sin otras limitaciones que las
16 establecidas en la Ley y en este Estatuto; b) Administrar los
17 negocios y bienes de la compañía; c) Cuidar que se lleve
18 debidamente la contabilidad y correspondencia de la
19 compañía; d) Realizar toda clase de gestiones, actos y
20 contratos relacionados con el objeto social de la compañía ;
21 e) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas
22 por la Junta General; f) Suscribir, aceptar, pagar, endosar,
23 ceder, y cancelar letras de cambio, pagarés y demás títulos
24 de crédito que fueren necesarios para el desarrollo del
25 negocio ; g) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes
26 muebles e inmuebles y otorgar poderes especiales en
27 relación con los negocios de la compañía; h) Abrir y cerrar
28 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país; i)

1 Nombrar, remover y contratar libremente a todo el
2 personal de empleados y obreros, fijándoles sus
3 remuneraciones, sueldos o salarios como también sus
4 facultades o deberes específicos ,y j) Ejercer en general
5 todas las demás atribuciones y deberes que le
6 correspondan de acuerdo con la Ley y el Estatuto Social.
7 Los representantes legales de la compañía necesitan
8 autorización expresa de la Junta General para vender,
9 enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Compañía.-

10 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

11 **ARTICULO DECIMO NOVENO: LIQUIDACION.-** Mientras
12 la Junta General no designe una persona o personas que
13 deban efectuar la liquidación de la compañía esta correrá a
14 cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia de la
15 misma hasta el momento en que se produjo la situación de
16 liquidación. Los liquidadores en lo que respecta a sus
17 atribuciones y deberes así como al proceso mismo de la
18 liquidación se sujetarán a lo que la Ley dispone al efecto.-

19 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
20 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de

21 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
22 **DE AMERICA**, que se encuentra íntegramente suscrito y
23 pagado en la forma siguiente: La compañía
24 **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA**, suscribe
25 trescientos cincuenta y seis participaciones iguales,
26 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
27 Unidos de América cada una y paga el cincuenta por ciento
28 de su valor en numerario, esto es la cantidad de **CIENTO**

As. - Nueva D.

Uz, Nueva D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 **SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
2 **DE AMERICA;** la señora **LUCIA ARTETA DE ROCA**
3 suscribe cuatro participaciones iguales, acumulativas e
4 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
5 cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor en
6 numerario, esto es la cantidad de **DOS DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, el señor **IGNACIO**
8 **ROCA ARTETA,** suscribe cuarenta participaciones iguales,
9 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
10 Unidos de América cada una y paga el cincuenta por ciento
11 de su valor en numerario, esto es la cantidad de **VEINTE**
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Los
13 valores pagados en la forma antes descrita han sido
14 depositados en un Banco de la localidad de la ciudad de
15 Guayaquil a la orden de la Compañía en formación,
16 quedando autorizado el abogado Juan Trujillo Espinel para
17 efectuar los trámites necesarios a fin de obtener la
18 aprobación y existencia jurídica de la Compañía que se
19 constituye.- -----

20 Cumpla usted Notario con las formalidades de la ley para la
21 validez de esta escritura pública.- -----

22 **Firma) Abogado Juan Trujillo Espinel, Registro**
23 **número siete mil ochocientos veintinueve** del Colegio
24 de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es
25 copia.- En consecuencia la compareciente se ratifica en el
26 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con
27 la Ley queda elevada a escritura pública.- La compareciente
28 me exhibió sus documentos de identificación, los mismos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7056728

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TRUJILLO ESPINEL JUAN ALFREDO

Fecha de Reservación: 24/06/2005 13:35:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- LUJOR REP CIA. LTDA. LUJORREP
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2005.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



Dr. Edison B.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008096-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e
formació **LUJOR REP CIA. LTDA. LUJORREP XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente
a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ARTETA DE ROCA LUCIA	2.00
REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA.	178.00
ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO	20.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor
de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anua
del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interese
respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente d
Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega
este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo
nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses
serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segú
el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no
han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 31 DE AGOSTO DE 2005


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZAD

Guayaquil, 11 de Febrero del 2002

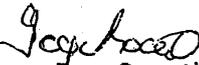
Señora
Lucia Arteta Cardenas de Roca
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía REPRESENTACIONES LUJOR Cia .Ltda tuvo el acierto de designarla GERENTE de la compañía por un período de cinco años. En desempeño de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente. Tal designación se efectuó en sesión celebrada el día de hoy.

La compañía REPRESENTACIONES LUJOR CIA LTDA se constituyó mediante Escritura Publica otorgada el 6 de diciembre de 1985 ante el Dr. Gustavo Falconí Ledesma, Notario Quinto del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de Febrero de 1986.

Muy atentamente,


Jorge Roca Otrantía
PRESIDENTE

Guayaquil, 11 de Febrero del 2002

Acepto la designación de GERENTE DE REPRESENTACIONES LUJOR CIA LTDA, en mf recaída.



LUCIA ARTÉTA CARDENAS DE ROCA

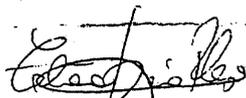


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo-Sexto del Cantón Guayaquil

A. Juan P.

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nomenclamiento de **GERENTE** de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA.**; a favor de **LUCIA ARTETA CARDENAS DE ROCA**; de fojas **44.721 a 44.723**, Registro Mercantil número **7.276**, Repertorio número **11.027**.- Quedan incorporado los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, cinco de Abril del dos mil dos.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registradora Mercantil - Encargada
del Cantón Guayaquil

ORDEN: 1161

LEGAL:

AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO

COMPUTO: CARLOS LUCIN

DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO

RAZON Y ANOTACION: LAURA ULLOA

REVISADO POR: 



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990802289001

RAZON SOCIAL: REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 25/02/1998
NOMBRE COMERCIAL: REPRESENTACIONES LUJOR

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AVENIDA B DE OCTUBRE
Número: 424 Intersección: CHILE Edificio: GRAN PASAJE Piso: 3 Oficina: 903-904 Teléfono Trabajo: 2566355
Fax: 2511239 Aparición Postal: 004874 Teléfono Trabajo: 2568951 Teléfono Trabajo: 2504927 Email:
reservasulo@lujor.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 28/10/1997
NOMBRE COMERCIAL: REPRESENTACIONES LUJOR FEC. CIERRE.: 02/07/2003
27/02/2004

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: 24 DE MAYO Número: S/N Intersección: 5
DE JUNIO Teléfono Trabajo: 2888102 Fax: 2877778

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 01/10/1998
NOMBRE COMERCIAL: REPRESENTACIONES LUJOR

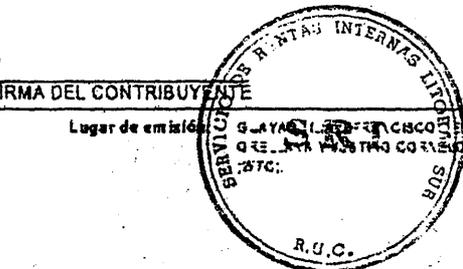
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: PADILLA Número: 334 Intersección: NUÑEZ
DE YELA Bloque: MEZZANINE C Edificio: SAN REMO CAROLINA Teléfono Trabajo: 2451538 Email:
reservasulo@lujor.com Teléfono Trabajo: 2257381 Teléfono Trabajo: 2451533 Fax: 2460488

Ar. Oscar P.

Usario:
Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público Decimio
Bosque del Cantón
Guayaquil



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Fecha y hora: 27/02/2004 12:32:05

ANDRE HENRY JORGE LON
SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ESTADÍSTICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAS

CECULA DE CIUDADANIA No. 090192428-2
ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA
18 OCTUBRE 1942
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ, SUA
LUGAR DE NACIMIENTO 041- 0062 05037
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1942



Luzmila de Pae
FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA***** V4343V224Z
CASADO JORGE ROCA
SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS
FEDERICO ARTETA
ALICIA CARDENAS
GUAYAQUIL 30/04/2001
30/04/2013

[Handwritten signature]

-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

20 - 0060
NUMERO

0901924282
CEDULA

ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 090844112
ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
025/08/11
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977



ECUATORIANA***** V4444V424E
CASADO MARIA GOMEZ PEPEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE ENRIQUE ROCA
ARTETA
ESTUDIANTE 11/09/2002
REN 0143740

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

224 - 0029
NUMERO

0908441124
CEDULA

ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO
APELLIDOS Y NOMBRES

SAMBORONDON
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 que fueron devueltos luego de verificar la numeración
2 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por
3 mí el Notario, en alta voz a la compareciente, ésta la
4 aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto
5 conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

6
7
8

9 **LUCIA ARTETA CÁRDENAS DE ROCA**

10
11 *Lucia Arteta Cardenas*

12 p. **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.**

13 **R.U.C. No. 0990802289001**

14 *Lucia Arteta Cardenas*

15 **LUCIA ARTETA CÁRDENAS DE ROCA**

16 **C.C. No. 0901924282**

17 **C.V. No. 20-0060**

18
19 **IGNACIO ROCA ARTETA**

20 **C.C. No. 0908441124**

21 **C.V. 224-0029**

Rodolfo Pérez Pimentel

22 **NOTARIO XVI**

23
24 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO**
25 **ESTE QUINTO TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y**
26 **SELLO EN ESTA CIUDAD A LA MISMA FECHA DE SU**
27 **OTORGAMIENTO.-**

Rodolfo Pérez Pimentel



28 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 05.G.IJ.0006308 dictado por la Ab. Roxana Gómez de Pesántez, Especialista Jurídico, de Fecha 22 de Septiembre del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LUJOR REP CIA. LTDA. LUJORREP, celebrada el 07 de Septiembre del 2005.-

Guayaquil, 26 de Septiembre del 2005.-

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

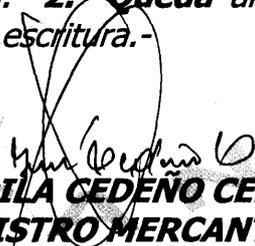
Notario XVI ** Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha veinte y ocho de Septiembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.006308**, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **22 de Septiembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LUJOR REP CIA. LTDA. LUJORREP**, de fojas **100.581 a 100.601**, Número **18.815** del Registro Mercantil y anotada con fecha veinte y ocho Septiembre del dos mil cinco bajo el número **36.467** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Provincial de Turismo del Guayas**.- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número **655** un extracto de la presente escritura pública.- **2.-** Queda archivado una copia auténtica de esta escritura.-


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 36.467
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR:
